



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y EL CLUB ATLETISMO MARATHON DE CREVILLENT, CIF G-03645835 PARA LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE DE LA LOCALIDAD, CON LA ORGANIZACIÓN DE LA SAN SILVESTRE CREVILLENTINA A CELEBRAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017

I. OBJETO

El objeto del presente convenio es contribuir desde el Ayuntamiento a difundir este evento de interés público y deportivo, habida cuenta que el mismo es **REFERENTE INTERNACIONAL EN EL CALENDARIO ATLÉTICO Y CLASIFICADO POR LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO COMO 2ª CARRERA SAN SILVESTRE MÁS IMPORTANTE DE ESPAÑA**, en el cual participan más de 2.000 deportistas de élite invitados por la organización, contribuyendo sin duda a difundir nuestro deporte y la localidad, aportando, además, ingresos a la economía local dado que numerosos deportistas aprovechan el evento para desplazarse con sus familias y despedir el año en nuestra localidad.

Por ello y de acuerdo con los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- 1.- **La Constitución Española de 1978**, en su artículo 43.3, que encomienda a los poderes públicos fomentar la educación física y el deporte.
- 2.- Con la **Ley del Deporte de la Comunitat Valenciana**, competencias municipales, artículo 7 punto k.
- 3.- **Artículo 2º del Consejo Municipal de Deportes de Crevillent, punto c**, el cual insta a la participación en la programación y organización de competiciones deportivas de cualquier clase en nuestra ciudad y la cooperación con los centros deportivos y quipos de la misma, así como con cualquier entidad ciudadana que entre sus objetivos figure la promoción deportiva para su participación en competiciones nacionales y extranjeras.
- 4.- Igualmente de conformidad con la **Ley General de Subvenciones, art. 2.1, párrafos a, b, c, la cual establece en su art. 16 como forma de subvención los convenios** con entidades colaboradoras y considerando que este evento reúne las condiciones referidas, el Ayuntamiento de Crevillente colabora con una ayuda económica de **15.000 euros al CLUB ATLETISMO MARATHON DE CREVILLENT, CIF G-03645835** para sufragar gastos de la organización de la carrera SAN SILVESTRE CREVILLENTINA el día 31 de diciembre de 2017, previa justificación del 100% de la cantidad convenida.

Esta subvención está condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto de 2018.

II. SOLICITUDES

Las instancias, que se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, desde el día siguiente al de realizada la actividad.

En la citada solicitud se hará constar:

- A. Nombre y apellidos, domicilio, número de documento nacional de identidad y el cargo que ocupa la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.
- B. La denominación de la entidad solicitante y su domicilio social.
- C. El número de C.I.F. de la entidad solicitante y el número con el que figura en el registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, o



Registro en la Consellería de Administración Pública y certificado de inscripción en el Registro Local de Asociaciones.

Documentación a aportar:

- **Memoria** de los participantes en la actividad.
- **Presupuesto anual de ingresos** de la entidad para el ejercicio económico para el que se solicita la subvención.
- **Presupuesto anual de gastos** de la entidad para el ejercicio económico por el que se solicita la subvención.
- **Programa de la actividad.**
- **Certificación del Secretario de la Entidad**, en la que se haga constar que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención del Ayuntamiento de Crevillent no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención.
- **Certificado del Organismo correspondiente** de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- **Declaración responsable** de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- **Declaración responsable** de que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos.
- **Declaración responsable** de que el Club cumple con la legislación laboral respecto de las personas que prestan servicios en el club.
- **Certificado de acuerdo de la Junta Directiva del Club** facultando al Presidente par que solicite la inclusión del Club.

III.- BENEFICIARIO

Será beneficiario de esta subvención nominativa **EL CLUB ATLETISMO MARATHON DE CREVILLENT, CIF G-03645835** por la organización de la SAN SILVESTRE CREVILLENTINA el día 31 de diciembre de 2017.

IV.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.

El Ayuntamiento, por la organización de la CARRERA SAN SILVESTRE CREVILLENTINA el día 31 de diciembre de 2017 y tras la presentación de la memoria del evento y de la cuenta justificativa de gastos, abonará al **CLUB ATLETISMO MARATHON DE CREVILLENT, CIG G-03645835**, el 100% de la actividad, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento 2018, que no excederá de la cantidad comprometida de **15.000 euros**.

Esta subvención está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente del Presupuesto de 2018.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y memoria justificativa del cumplimiento de los fines sociales de la subvención y demás obligaciones condicionantes de la subvención, siendo la fecha máxima de justificación el día 30 de enero de 2018



Revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una justificación del gasto, acompañada de una relación individualizada de todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia Entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud de tal forma que:

- Todas las actividades realizadas el día 31 de diciembre 2017, deberán justificarse en los 30 días posteriores al de recepción de la notificación de la subvención concedida y, como plazo máximo, hasta el 30 de enero de 2018.
- En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada y/o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a la Entidad beneficiaria previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la fecha 31 de diciembre de 2017 de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de la subvención), cantidad y precio unitario, nombre y razón social del expedidor, NIF O CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del Club/Entidad deportiva.

DESPLAZAMIENTOS

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, agencias de viajes, etc.), a nombre del Club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de la subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del Club/Entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la Entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). Deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad.



ARBITRAJES

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, di lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, a nombre del Club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud), cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del nombre o razón social del expedidor, NIF O CIF del expedidor y de la Entidad beneficiaria. En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

CUOTAS FEDERATIVAS

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente a nombre del Club en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (cuotas federativas del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud, o cuando no se trate de una competición oficial de liga, de los miembros del Club participantes en la actividad objeto de la subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de las cuotas federativas.

GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal utilizado para el desarrollo de la actividad (entrenadores, técnicos, monitores, etc.) solo se podrán justificar mediante la aportación del correspondiente TC-2 del mencionado personal o en su defecto, acreditación de estar dado de alta como autónomo.

TROFEOS O PREMIOS EN METÁLICO

Tratándose de la adquisición de Trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de materia deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del Club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del receptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, ETC.). Asimismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección, etc.), y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el receptor y el Tesorero del Club/Entidad deportiva.

MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del Club participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en n la solicitud. Las Facturas deberán ser emitidas siempre a nombre del Club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. S deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio (restaurante, casa de comidas, empresa de catering, etc.) a



nombre del Club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje de IVA aplicado.

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que se recibe la dieta, etc.)

Deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad deportiva.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación, desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

OTROS GASTOS

Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieran de practicarse, etc.).

No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la Entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en la en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de las de esta convocatoria, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de Entidades patrocinadoras o colaboradoras.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención.

Asimismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad.

En el caso de que se hubieran confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.

V.- OBLIGACIONES DEL CLUB ATLETISMO MARATHON DE CREVILLENT, CIF G-03645835

El Club beneficiario se compromete a incluir en sus vestimentas oficiales el ESCUDO Y LEYENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.



Igualmente incluirá en su cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen la leyenda PATROCINADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICIÓN SERÁ MOTIVO DE REDUCCIÓN DE LA AYUDA EN UN 20%.

VI.- El Ayuntamiento de Crevillent, a través del Concejal de Deportes, mantendrá relación permanente con el Club en orden al seguimiento del presente Convenio, generándose a propuesta suya la aprobación de las certificaciones de actividades deportivas realizadas que determinen el libramiento de mandamientos de pago.

VII.- Se procederá a la concreción, entre las partes, de un calendario anual de competiciones deportivas de la Federación de Fútbol de la Comunitat Valenciana.

VIII.- Se procederá a la concreción, entre las partes, de la fecha de la competición deportiva de la Federación Española de Atletismo. Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2018, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente Convenio en lugar y fecha indicados.

Crevillent a _____ de 2017.

EI ALCALDE

EL PRESIDENTE DEL CLUB

D. César A. Asencio Adsuar

D. Vicente Bernat García
DNI. 74105427 D

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL

D. Manuel Rodes Rives

